



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1997/L.31  
21 de agosto de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
49º período de sesiones  
Tema 7 del programa

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES INDIGENAS

Sra. Attah, Sr. Boutkevitch, Sra. Daes, Sr. Guissé,  
Sra. Gwanmesia y Sr. Hatano: proyecto de resolución

1997/... Estudio de los derechos sobre tierras indígenas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las  
Minorías,

Conviniendo en que las poblaciones indígenas de muchos países han sido privadas de sus derechos humanos y libertades fundamentales y que muchos de los problemas de las poblaciones indígenas en materia de derechos humanos se deben a la privación histórica y persistente de sus derechos ancestrales sobre tierras, territorios y recursos,

Reconociendo la profunda relación espiritual, cultural, social y económica que las poblaciones indígenas tienen con la totalidad de su medio ambiente y la urgente necesidad de respetar y reconocer los derechos de las poblaciones indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos,

Conviniendo en que la falta de derechos seguros sobre las tierras, sumada a la continua inestabilidad de los sistemas estatales de tenencia de la tierra y a los impedimentos puestos a las actividades de promoción y protección de las comunidades indígenas y el medio ambiente, ponen en peligro la supervivencia de las poblaciones indígenas,

Reconociendo que los órganos de las Naciones Unidas y los Estados Miembros convienen cada vez más en que las tierras y los recursos naturales son esenciales para la supervivencia económica y cultural de las poblaciones indígenas, y que algunos Estados han adoptado medidas jurídicas para defender los derechos de las poblaciones indígenas sobre sus tierras o han establecido procedimientos para concertar acuerdos jurídicamente vinculantes sobre cuestiones relacionadas con las tierras indígenas,

Consciente de que se están elaborando normas y programas internacionales pertinentes para promover y afianzar los derechos de las poblaciones indígenas a sus tierras y recursos, en particular el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989 (Nº 169) de la Organización Internacional del Trabajo, el Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Directiva Operacional 4.20 del Banco Mundial, el proyecto de declaración interamericana sobre los derechos de los pueblos indígenas preparado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos y el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas,

Reconociendo que, pese a esos adelantos en el plano internacional y nacional, siguen siendo numerosos los problemas que impiden el ejercicio activo de los derechos de las poblaciones indígenas sobre sus tierras,

Recordando que muchos Estados en los que viven poblaciones indígenas todavía deben promulgar leyes o aplicar políticas para atender a las reivindicaciones de los indígenas sobre sus tierras o en otros casos no han previsto procedimientos de aplicación adecuados de los derechos sobre las tierras indígenas que sean mutuamente aceptables para las partes interesadas,

Recordando también las actividades de las Naciones Unidas, que sientan las bases para una investigación a fondo de la cuestión de los derechos sobre las tierras indígenas, en particular, el estudio de la Subcomisión sobre el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas

(E/CN.4/Sub.2/1986/7 y Add.1 a 4),

Recordando asimismo el informe y las recomendaciones del Seminario de expertos sobre las experiencias prácticas en materia de derechos y reivindicaciones sobre tierras indígenas, celebrado en Whitehorse (Canadá) (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/6),

Recordando su resolución 1996/38, de 29 de agosto de 1996, en la que recomendaba que la Comisión de Derechos Humanos autorizara el nombramiento de la Sra. Erica-Irene Daes como Relatora Especial encargada de llevar a cabo un estudio general de los derechos sobre las tierras indígenas,

Recordando también la decisión 1997/114 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1997, y la decisión 1997/... del Consejo Económico y Social, de ... de julio de 1997 por la que se ratificó el nombramiento de la Sra. Erica-Irene A. Daes como Relatora Especial encargada de preparar un documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra, a fin de sugerir medidas prácticas para abordar los problemas planteados a este respecto,

Habiendo escuchado la importante declaración introductoria de la Relatora Especial sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra,

Habiendo examinado el detallado documento de trabajo preliminar sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra, preparado por la Relatora Especial (E/CN.4/Sub.2/1997/17 y Corr.1),

1. Expresa su profundo reconocimiento y agradecimiento a la Relatora Especial por su declaración introductoria y por el documento de trabajo sobre las poblaciones indígenas y su relación con la tierra;

2. Pide al Secretario General que transmita lo antes posible el documento de trabajo a los gobiernos, las poblaciones indígenas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a fin de que formulen comentarios y sugerencias;

3. Pide a la Relatora Especial que prepare su documento de trabajo final sobre la base de los comentarios y de la información que reciba de los gobiernos, las poblaciones indígenas y otras fuentes, y que lo presente al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 16º período de sesiones y a la Subcomisión en su 50º período de sesiones;

4. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el proyecto de decisión siguiente:

"La Comisión de Derechos Humanos, habiendo tomado nota de la resolución 1997/... de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de ... de agosto de 1997, pide al Secretario General que proporcione a la Relatora Especial la asistencia necesaria para que pueda terminar su documento de trabajo final de conformidad con la decisión 1997/114 de la Comisión de Derechos Humanos de 11 de abril de 1997, y con la decisión 1997/... del Consejo Económico y Social , de ... de julio de 1997."

-----